



RESOLUCION JEFATURAL N° 000080-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4666848 - 16]

VISTO:

El INFORME 04-2023-PEOT/CP03-2023-PSZT [4666848 - 15] , de fecha 19 de setiembre del presente año, mediante el cual el Comité de Selección remite la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°10-2023.GR.LA,B/PEOT derivada de un Concurso Público N° 03-2023.GR.LAMB/PEOT para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** para su aprobación y autorización de su Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000085-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4666848 - 7] de fecha 12 de Julio del presente año, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2023.GR.LAMB/PEOT

Que, mediante INFORME 000001-2023-PEOT/CP03-2023-PSZT [4666848 - 9] de fecha 17 de Julio del presente año, el Comité de Selección solicita y remite el Acta de Aprobación del Proyecto de Bases Administrativas y bases administrativas del procedimiento de selección Concurso Público N°03-2023-GR.LAMB/PEOT, para su aprobación mediante resolución Jefatural y autorización de primera convocatoria.

Que, mediante INFORME 000003-2023-PEOT/CP03-2023-PSZT [4441249 - 7] de fecha 05 de setiembre del 2023, el Comité de selección informa que el procedimiento de selección Concurso Público N°03-2023-GR.LAMB/PEOT, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias sobre una nueva convocatoria.

Que, de acuerdo con el numeral 47.4 del artículo 47° del DS. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna."*

Que, de la revisión del Proyecto de Bases Administrativas y del contenido de dicho documento de procedimiento de selección, se advierte que el mismo cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 47° del Reglamento.

Que, de acuerdo al numeral 42.4 del art°42 del RLCE, establece que " cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

Que, de acuerdo al contenido del art°65 del RLCE, indica que " Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente...", asimismo el numeral 65.3 indica " Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

Que, de la revisión del Proyecto de Bases Administrativas, del contenido del documento de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000080-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4666848 - 16]

procedimiento de selección, y de los procedimientos a seguir para la siguiente convocatoria, se advierte que el mismo cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 47° y 65° del Reglamento.

Que, es interés de este despacho ejercer la facultad de aprobación de los documentos del procedimiento de selección que atribuye la normativa de contrataciones, teniendo en cuenta que con ello se posibilita la satisfacción de la necesidad institucional objeto de la contratación y, a través de ella, el cumplimiento de los fines institucionales, por lo que de acuerdo con la Resolución Gerencial N° 0018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT, resolvió delegar al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución de aprobación de Bases Administrativas en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación de Bases Administrativas

Aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°10-2023.GR.LAMB/PEOT Derivada de un Concurso Publico N° 03-2023.GR.LAMB/PEOT para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Artículo 2°. – Autorización de Convocatoria de Procedimiento de Selección

Autorizar la PRIMERA CONVOCATORIA del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°10-2023.GR.LAMB/PEOT Derivada de un Concurso Publico N° 03-2023.GR.LAMB/PEOT para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUTU YAKU DISTRITO DE CAÑARIS - PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** encargando a la Unidad de Abastecimientos su registro en el SEACE conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas emitida por el OSCE.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión y en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 4°. – Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados como miembros de comité de selección, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°. – Refrendo

Refréndese la presente resolución Jefatural por la Jefatura de la Oficina de Administración del PEOT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000080-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4666848 - 16]

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 20/09/2023 - 08:12:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ABASTECIMIENTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
19-09-2023 / 17:56:15